



RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.022 DE 2022
(15 de marzo de 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS
ABIERTO No. 4171.010.32.1.079-2022

La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por su parte el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: *"... es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes"*.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central -; por lo tanto, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindado una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.022 DE 2022
(15 de marzo de 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS
ABIERTO No. 4171.010.32.1.079-2022

Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 339 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, adelantó el concurso de méritos abierto No. 4171.010.32.1.079 de 2022 cuyo objeto es: *“Diseñar una marca de ciudad que contribuya a la visibilización y promoción de Santiago de Cali como destino de negocios, turístico y de inversión de la ficha BP-26002061 denominada “DISEÑO DE UNA MARCA DE CIUDAD PARA EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI”*

Que la Secretaria de Desarrollo Económico el 14 de febrero de 2022 conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita, en el objeto del proceso.

Que el presupuesto estimado del proceso es por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$358.089.610), el cual incluye el valor del IVA, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato ejecución y liquidación del mismo.

Que para garantizar el pago del objeto del contrato que se celebre como producto del concurso de méritos abierto antes referido, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500174690, expedido el 28/01/2022, por valor TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$360.665.720), correspondiente a la ficha BP No. 26002601, los cuales se imputan a las Apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2022.

Que el día 16 de febrero de 2022 la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: 1) Aviso de convocatoria; 2) Estudios previos; 3) Proyecto de pliego de condiciones 4) Anexos, 5) Estudios del Sector 6) certificado de disponibilidad presupuestal, 7) designación del equipo estructurador.

Que el día 28 de febrero de 2022 se ordenó mediante Resolución No. 4171.010.21.015 la apertura del concurso de méritos No. 4171.010.32.1.079 de 2022, atendiendo el cronograma allí señalado y surtiendo en adelante el procedimiento señalado para la aludida modalidad de selección.

Que con fecha del 02 de marzo de 2022 siendo las 4:00 PM y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, se cerró el plazo para presentar ofertas del concurso de méritos No. 4171.010.32.1.079 de 2022 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II, donde se evidencia la presentación de una sola propuesta por parte del oferente SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND.

Que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2022 la Secretaria de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4171.010.32.1.079 de 2022.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el concurso de méritos No. 4171.010.32.1.079 de 2022, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.022 DE 2022
(15 de marzo de 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS
ABIERTO No. 4171.010.32.1.079-2022

factores habilitantes, otorgándole a los interesados y al proponente dentro del proceso, el termino de traslado requerido para que hicieran las observaciones y subsanaciones a las que hubiera lugar respecto de los factores habilitantes.

Que surtidas las etapas previstas y expirados los términos preclusivos y perentorios otorgado al proponente para subsanar se tuvo que, SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND, queda habilitado.

Que habilitado el proponente SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND, el equipo evaluador procedió a realizar la evaluación de requisitos ponderables teniendo en cuenta que el puntaje máximo a obtener era de 100 Puntos. De la asignación de puntajes se obtuvo el siguiente resultado:

FACTOR	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER	PUNTAJE OBTENIDO PROPONENTE
1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	49 PUNTOS	0
2.EXPERIENCIA DEL EQUIPO REQUERIDO	30 PUNTOS	0
3.VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL	10 PUNTOS	5
4. INCLUSIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO	0
5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10
TOTAL	100 PUNTOS	15

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de selección publicados en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta del proponente SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND, identificada con Nit 900078174-3, se verifica que el valor ofertado corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 358.080.785). Dicho valor se encuentra dentro del margen establecido en el presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500174690, expedido el 28/01/2022, por valor TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$360.665.720).

Que en consecuencia el equipo evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el concurso de méritos abierto No. 4171.010.32.1.079 de 2022 al proponente SPECIE CREATIVA S.A.S – COCTEL BRAND.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Desarrollo Económico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente SPECIE CREATIVA S.A.S – COCTEL BRAND identificado con Nit 900078174-3, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CAMARGO BELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.764 de Zipaquirá, el concurso de méritos abierto No. 4171.010.32.1.079-2022

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.022 DE 2022
(15 de marzo de 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS
ABIERTO No. 4171.010.32.1.079-2022

de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes y la evaluación de los criterios ponderables por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 358.080.785), para la ejecución del siguiente objeto: *“Diseñar una marca de ciudad que contribuya a la visibilización y promoción de Santiago de Cali como destino de negocios, turístico y de inversión de la ficha BP-26002061 denominada “DISEÑO DE UNA MARCA DE CIUDAD PARA EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del valor del contrato que se adjudica se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500174690, expedido el 28/01/2022, por valor TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$360.665.720), correspondiente a la ficha BP No. 26002061, los cuales se imputan a las Apropriaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2022, el cual está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato de servicios será hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El proponente adjudicatario SPECIE CREATIVA S.A.S – COCTEL BRAND, deberá suscribir el contrato de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presente adjudicación, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



LILIANA MARIA SIERRA CHAVEZ

Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Económico